Ref: 610/OED/JMFP/jms

RESOLUCIÓN DEL IMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE SEVILLA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

2º.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden 2 de marzo de 2017, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, convoca mediante Resolución de 01 de agosto de 2024, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza la formación práctica de centros de trabajo y formación profesional dual en el curso académico 2023/2024, la cual es publicada en el BOJA n.º 165, de 26 de agosto de 2024, dando cumplimiento a la Orden anteriormente mencionada que determina que, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, establece la cantidad a distribuir por cada provincia para cada una de las líneas de ayudas contempladas y los créditos presupuestarios a los que se imputarán, convocando de esta forma ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el Módulo profesional de formación en centros de trabajo y la formación práctica dual para el curso 2023/2024. En concreto, para la línea de subvención 1 prevista en la Orden de 2 de Marzo de 2017 correspondiente al módulo profesional de formación en centros de trabajo, asigna un crédito de 201.700 € distribuido en 40.120 € para el primer y segundo trimestre y 161.580 € para el tercer trimestre.

Tal como se recoge en el punto 2 de la Resolución de 01 de agosto de 2024, la financiación de esta ayuda se realizará con cargo al programa presupuestario 42D y la partida 48500 para la línea de subvención 1. De acuerdo con lo estipulado en la base reguladora 7.d de la Orden de 2 de marzo donde establece que este crédito presupuestario está financiado en su totalidad por la administración de la Junta de Andalucía.

Los puntos 3 y 4 del mismo apartado de la Resolución del 01 de agosto de 2024, establece que atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b del cuadro resumen de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención, una vez conocido el número de solicitantes y posibles beneficiarios de la ayuda, esta distribución inicial de la cuantía máxima total destinada a la ayuda en cada provincia podrán ajustarse, sin exceder la cuantía máxima destinada a cada línea de subvención. Todo ello con objeto de cumplir con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	20/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTERDQC59BFZSNTK877TZK3M32	PÁG. 1/7

17 de abril, de estabilidad presupuestario y sostenibilidad financiera, según el cual la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, así como atendiendo a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3º.- Atendiendo al apartado 5.b de la citada Resolución de 01 de agosto de 2024, la cantidad a distribuir en función del número de alumnos matriculados en la formación en centros de trabajo para la linea 1 *es de :*
Linea de subvención 1. Primer y segundo trimestre: 40.120 euros y para el tercer trimestre 161.580 euros.

4ª.- El punto octavo de la base reguladora estipula que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley General de Subvenciones y 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los centros docentes privados que oferten enseñanzas de formación profesional inicial sostenidos con fondos públicos y tengan suscrito el correspondiente concierto educativo, actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas, asumiendo las mismas obligaciones que los centros docentes públicos: proporcionar los datos de los alumnos/as solicitantes de las ayudas a través del sistema de información Séneca, verificar que cumplen los requisitos, aportar la documentación acreditativa de la permanencia del alumnado en la empresa y certificar la realización de la formación con indicación expresa de la jornada que el alumno/a ha permanecido en la empresa. A tal fin los centros docentes privados suscribirán con la Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencia en educación el convenio recogido como anexo III en la Base reguladora de la Orden de 02 de marzo de 2017 (BOJA 71 de 17 de abril).

5º.- De acuerdo con el punto quinto de la citada Resolución de 01 de agosto de 2024, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de siete dias naturales a contar a partir del día 09 de septiembre de 2024.

En virtud del art. 4ª de la base reguladora de la línea de subvención 1 de la Orden anterior recoge que los requisitos que deben reunir los solicitantes son los siguientes.

- Estar matriculado en centro docente en los que se cursen enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos (Formación profesional básica, ciclo formativo de Grado Medio y Grado Superior, de formación profesional), en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Estar cursando el módulo profesional de formación en centro de trabajo.

- Realizar la formación en empresa o instituciones colaboradoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia mínima de 5 kilómetros del centro docente en el que el alumno está matriculado.

- No poseer rentas superiores al 75% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM anual), excluida la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al año natural en el que se realiza la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de la renta de todos los integrantes dela unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compone, incluida la persona solicitante, no supere el 75% del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

Los tres primeros requisitos relacionados anteriormente se deben de mantener desde el inicio del curso académico 2023/2024 hasta la finalización del mismo, según el punto 4.b de las bases reguladoras. Asimismo, el punto 4.d establece las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, que serían las siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

- Tener deuda en periodo ejecutivo en cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Atendiendo a la naturaleza y la finalidad de la ayuda, y en virtud del artículo 116.2 Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se establece la excepción a las personas beneficiarias, a efectos de su concesión, de todas las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar que no tiene deuda en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público.

6º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las citada Línea de Subvención, la unidad administrativa competente es la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca por parte de los centros docentes, en la que consta el alumnado que cumplen los requisitos para ser perceptores de la ayuda, nivel de renta de la Unidad familiar y los kilómetros recorridos por el alumnado en la realización de las jornadas de permanencia en la empresa. También ha cumplimentado y publicado la propuesta provisional de Resolución, publicada el 18 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias comunicadas por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

7º.- Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros (No publicable), en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia dentro docente a sedes de empresas (exclu, dist. 5 o < 5); total jornadas reales (exclu. < 80%); kms totales (total jornadas reales*total distancia Centro docente a sedes empresas);valor renta; coeficiente de reparto (valor renta*kms totales; cantidad a percibir; y por último, posibles motivos de desestimación. Del resultado de dicho informe se obtiene el coeficiente unitario obtenido de la división del crédito total entre la suma de los coeficientes personales.

8º.- Conforme a lo establecido en el punto 19 del cuadro resumen de la Base Reguladora de la citada linea de subvención, se publica en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, la propuesta de resolución provisional de 18 de noviembre de 2024, de concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo, contemplando un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación para aquellos que deseen realizar alegaciones a la misma, conforme el articulo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Pública.

9º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la citada Línea de Subvención, esta Delegación Territorial es competente para analizar las alegaciones y documentos presentados, y una vez estudiadas las mismas se ha procedido a corregir de oficios los errores informáticos detectados, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/15 de procedimiento administrativo, emitiéndose la presente resolución.

10º.- Tal y como se recoge en el punto décimo sexto de la base reguladora recoge que el plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones conseguidas será de seis meses, a contar desde el

Es copia auténtica de documento electrónico

día 17 de septiembre, día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se considera fecha de iniciación del procedimiento, en base a lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución de 01 de agosto de 2024 (BOJA 165 de 26 de agosto) que estipulaba que el plazo de presentación era de siete días naturales a partir del 09 de septiembre 2024. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas, según el Artículo 120.4 del texto refundido dela ley general de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía. Si bien, el artículo 24.3b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2/10/2015) recoge que la obligación de dictar resoluciones expresas a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al régimen en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1ª.- Ley Orgánica 2/2006 de, 3 de mayo, de educación. (BOE 4 de mayo de 2006) en su artículo 2 recoge que " El curriculum de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados".

2.- Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa introduce en la Ley Orgánica 2/2006, el Artículo 42.2 que cita textualmente el mismo contenido del mencionado artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo (BOE 4 de mayo de 2006) siendo su relación la siguiente: "El curriculum de la enseñanza de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados".

3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- Decreto legislativo 1/2010 de 2 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA 18 de marzo de 2010) que cita que las subvenciones otorgadas por la administración de la Junta de Andalucía y sus agentes se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003.

6.- Decreto del presidente 6/2024 de 29 de julio, sobre restructuración de Consejerías que modifica el Decreto del presidente 10/2022, de 25 de julio; el Decreto 154/2022, de 09 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de desarrollo Educativo y Formación Profesional; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/82020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7.- Orden de 28 de septiembre de 2011 de la Consejería de Educación por la que se regula los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyectos para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

8.- Orden de 2 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayuda por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centro docente sostenidos con fondos públicos que realiza el modulo profesional en centros de trabajo.

9.- Resolución de 01 de agosto de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional (BOJA 165, 26 de agosto de 2024) por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de competencia competitiva, al alumnado de centro docente sostenidos con fondos públicos que realiza el modulo profesional en centros de trabajo, para el curso académico 2023/2024.

10.- Orden 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta, pues los antecedentes de hechos expuestos, y a la vista del citado documento de valoración, conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las Líneas de Subvenciones, este Servicio de Ordenación Educativa eleva al Delegado territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en la Provincia de Sevilla la siguiente

RESUELVE

1º.- Conceder, (teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de formación profesional para la Linea 1 de formación en centros de trabajo en la posición presupuestaria G/42D/48500/41), las ayudas determinadas en la Relación Anexa que se adjunta a esta Propuesta de Resolución, en el que se expresa:
- centro docente;
- apellidos y nombre del alumno;
- Añadiendo cuatro cifras numéricas del Documento Nacional de Identidad, N.º de identidad de Extranjero, Pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los Derechos digitales
- y la cuantía indicada en cada caso,

La cantidad destinada para el primer y segundo trimestre 40.120 € y para el tercer trimestre 161.580 €, coinciden con las cantidades asignadas en la Resolución de 01 de agosto de 2024, (BOJA 165, de 26 de agosto de 2024);

Los beneficiarios de la ayuda, objeto de la presente propuesta, han cursado durante el curso escolar 2023/2024 enseñanzas de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la provincia de Sevilla y realizando el módulo profesional de formación en centros de Trabajo en empresas y entidades, público o privadas, situadas a más de 5 kilómetros del centro docente en el que se encuentran matriculados, y recibirán dichas cuantías para compensar los gastos derivados del desplazamiento entre el centro docente y la empresa.

2.- Desestimar la ayuda a los solicitantes que aparecen en la relación anexa mencionada en el párrafo anterior y que acompaña a esta propuesta de resolución, con indicación de apellidos y nombre así como el motivo por el que no cumple con las condiciones para ser perceptores de la subvención.

Es copia auténtica de documento electrónico

3.- Aprobado y resuelto el expediente se dará publicidad de la Resolución del mismo en la página de novedades de la web institucional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (19.a de las bases reguladoras) cuya dirección electrónica es http://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/ced.

De igual manera y tal como recoge la base reguladora 19.b) la Resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.- En lo que respecta a la forma y secuencia del pago, de acuerdo con la base reguladora 24, éste se realizará en un único pago y por el 100% del importe de la subvención y por tanto en una única transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, y de acuerdo con el punto 19.c) de las bases reguladoras, se realizará una notificación electrónica a los participantes mediante un correo electrónico, de carácter únicamente informativo, dirigido a la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud.

5.- El abono de la ayuda se realizará previa justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento (punto 24.a de las bases reguladoras). Para ello, los solicitantes han presentado dicha documentación justificativa junto a la solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado quinto de la Resolución de convocatoria de 01 de agosto de 2024, comprendido entre el 09 y el 16 de septiembre , ambos incluidos.

6.- La justificación ante el órgano concedente se realiza por parte de la entidad colaboradora, como indica el punto 26.a de las bases reguladoras. En el supuesto de que los alumnos o alumnas se encuentren matriculados en un centro docente de titularidad pública, la justificación será realizada por la persona titular de la dirección en dichos centros. Tal y como indica el punto 8 de las bases reguladoras, los centros docentes concertados actuarán como los centros docentes públicos. El plazo para presentar la documentación justificativa por parte de los centros docentes ha sido de siete días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, como especifica el punto sexto de la Resolución de convocatoria de 01 de agosto de 2024.

Tal y como indica el punto 26.f de las bases reguladoras, las entidades colaboradoras y los centros docentes públicos, han elaborado una memoria justificativa en la que incluyen los documentos y certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de ayudas, que incluyen:

- Relación de actividades realizadas en el centro dirigidas a informar y asesorar al alumnado del procedimiento y sus plazos, así como de las realizadas para la verificación de datos y requisitos de los solicitantes.

- La relación del alumnado solicitante que cumple con los requisitos para solicitar la ayuda, firmada digitalmente, a través del sistema de información Séneca.

- La certificación de las prácticas realizadas con indicación de jornadas y horas totales previstas y las realizadas efectivamente, a través del sistema de información Séneca, haciendo constar aquellos alumnos y alumnas que no tienen derecho a la ayuda por no haber realizado al menos el 80% de las jornadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Documentación acreditativa de la asistencia del alumnado a las empresas, verificada por el tutor laboral, con indicación de las jornadas realizadas.

7.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán adoptar las medidas de información y publicidad, y otras específicas que deben cumplir y/o adoptar las siguientes condiciones y obligaciones específicas (punto 23 de las bases reguladoras.)

23.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas. Se establecen las siguientes.

Aportar al sistemas informáticos séneca o al centro docente en el que se encuentran matriculados la documentación acreditativa de la asistencia a la empresa, verificada por el tutor/a laboral, con indicación expresa del número de jornadas realizadas que consta aportada con la solicitud.

8.- De acuerdo con lo estipulado en el punto 7.b) de las bases reguladoras, la subvención contemplada en esta línea no es compatible con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad que procedan de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9.- Con respecto a las causas de reintegro, el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de la Provincia de Sevilla, por delegación de la Consejera de Desarrollo educativo y Formación Profesional, será la persona competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro, de acuerdo con el punto 27.c de las bases reguladoras, siendo la unidad administrativa correspondiente la Delegación Territorial de Sevilla la encargada de instruir dicho procedimiento

10.- Con respecto al régimen sancionador, el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de la Provincia de Sevilla, por delegación de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, será la persona competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador, de acuerdo con el punto 28 de las bases reguladoras, siendo la unidad administrativa correspondiente la Delegación Territorial de sevilla la encargada de instruir dicho procedimiento.

11.- Con respecto a la resolucíon de concesión, el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de la Provincia de Sevilla, por delegación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, será la persona competente para resolver, de acuerdo con la Disposición Adicional primera punto segundo de las bases reguladoras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes; o de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Esta desestimación por silencio se producirá si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique resolución expresa.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Por Delegación D.A. (Orden 02 de marzo de 2017)

Es copia auténtica de documento electrónico